



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-108

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-108

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República establece que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado”*;

Que, el Art. 226, ibídem, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 326, numerales 2, 3 y 4, de la Norma Suprema consagra como principios del derecho al trabajo los siguientes: *“[...] 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario; 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras; 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. [...]”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 6, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en relación a los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dispone: *“Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.”*;

Que, el Art. 18 íbidem establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el tercer inciso del Art. 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece el escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas; además de definir el valor R8 así: *“[...] El valor R8 correspondiente a la remuneración del personal académico titular principal de nivel 3 a tiempo completo de las universidades y escuelas politécnicas públicas, será fiado por el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la institución y deberá ser menor o igual al valor de RMCES que fije el CES. Los valores de las demás categorías y niveles los fijará el OCAS aplicando la fórmula que consta en la última columna de la tabla precedente, utilizando los coeficientes Ck que constan en la Tabla. [...]”;*

Que, el mencionado Reglamento como Norma Supletoria, señala: *“En todo aquello no contemplado en el presente Reglamento y las normas aplicables vigentes, se estará a lo que resuelva el Consejo de Educación Superior.”;*

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-058 y resolución ESPE-HCU-RES-2016-053, el H. Consejo Universitario, resolvió: *“Nombrar una comisión que se encargará de elaborar un informe en relación a factibilidad técnica, económica y legal para alcanzar un aumento salarial a los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la cual quedará conformada de la siguiente manera: Vicerrector Académico General, quien la presidirá; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Dr. Marco Antonio Soasti Vega; e, Ing. Gonzalo Olmedo Cifuentes, PhD. [...]”;*

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-100 y resolución ESPE-HCU-RES-2016-095, el H. Consejo Universitario conoció el informe que presentó la Comisión en relación a factibilidad técnica, económica y legal para alcanzar un aumento salarial a los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y resolvió: *“[...]a. Designar una Comisión conformada por el Rector de la Universidad y los Miembros Principales en representación de los Docentes, para que realicen las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes, tales como Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); Consejo de Educación Superior (CES), Ministerio de Finanzas, entre otros; con el propósito de viabilizar y obtener los recursos económicos para incrementar el presupuesto de la Universidad, y así equiparar las escalas remunerativas del personal académico, a las de las otras Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas Categoría “A”;*

Que, mediante oficios ESPE-REC-2017-0875-O, ESPE-REC-2017-0876-O Y ESPE-REC-2017-0892-O, suscritos por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana en su calidad de Rector de la Universidad, mediante los cuales solicita a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT, al Consejo de Educación Superior – CES y al Ministerio de Finanzas, se realicen las gestiones correspondientes para alcanzar el incremento del presupuesto en el gasto corriente para el año 2018 y el aumento del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), para lograr equiparar los salarios de nuestros docentes a las de otras Universidades de Categoría "A", a partir del 2018;

Que, mediante oficio CES-CES-2017-0952-CO de 19 de septiembre de 2017, el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior – CES, reitera su compromiso y

disponibilidad para trabajar conjuntamente con las instituciones competentes en materia de distribución de recursos, para la asignación de fondos por parte del Estado, siempre con el objetivo de construir una Educación Superior eficiente, inclusiva y de calidad;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-2017-0925-CO de 28 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Adrián Bonilla Soria, Subsecretario General de Educación Superior, mediante el cual señala que la distribución de recursos varía de acuerdo al financiamiento distribuido por el Ministerio de Economía y Finanzas según la proforma presupuestaria del Estado y del cumplimiento de los parámetros aplicados en la fórmula de distribución de recursos públicos, por tanto la petición del señor Rector se sujeta a la disponibilidad de recursos gubernamentales y al cumplimiento de manera eficiente y eficaz de los criterios de distribución;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-094 y resolución ESPE-HCU-RES-2017-094, el H. Consejo Universitario, aprobó el Informe de la Comisión encargada de analizar la titularidad de profesores tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-095 y resolución ESPE-HCU-RES-2017-095, el H. Consejo Universitario resolvió ratificar lo siguiente: *“Disponer al señor Rector realice un alcance al oficio del Ministerio de Economía y Finanzas y gestione una cita con las respectivas autoridades, con el propósito de viabilizar y obtener los recursos económicos para equiparar las escalas remunerativas del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a la de otras universidades y escuelas politécnicas públicas categoría “A”, de acuerdo a las acciones determinadas en la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-100 y resolución ESPE-HCU-RES-2016-095. Las gestiones y acciones necesarias y pertinentes se mantendrán en vigencia hasta la consecución de la equiparación de las escalas remunerativas del personal académico.”;*

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, Resolución RPC-SO-39-No.738-2017, se reformó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, en el que se incluyó en el Art. 61, respecto al escalafón y escala remunerativa del personal académico del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas, la nueva escala remunerativa para la dedicación a tiempo completo del personal académico; el RMCES, el cual se define como el valor máximo de las remuneraciones del personal académico y autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas, siendo fijado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución aprobada en dos debates; y el valor R8 correspondiente a la remuneración del personal académico titular principal de nivel 3 a tiempo completo de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas; fijado por el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la institución y deberá ser menor o igual al valor de RMCES que fije el CES. Los valores de las demás categorías y niveles los fijará el OCAS aplicando la fórmula que consta en la última columna de la tabla del Art. 61, ibídem, utilizando los coeficientes Ck que constan en la tabla;

Que, mediante oficio MEF-MINFIN-2017-0583-O de 25 de octubre de 2017, el Eco. Carlos Alberto de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas, emite el dictamen presupuestario para reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para fijar la remuneración máxima del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el 08 de noviembre de 2017, a través de Resolución RPC-SE-11-No.024-2017, el Consejo de Educación Superior reforma nuevamente el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y agrega en la Disposición Transitoria Vigésima Novena lo siguiente: *“El personal académico titular que a la fecha perciba una remuneración mensual unificada superior a la establecida a partir del 25 de octubre de 2017, para las distintas categorías, niveles y grados escalafonarios, mantendrá su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración y en cumplimiento al presente Reglamento y demás normativa aplicable, cuando el personal académico titular ascienda de categoría, se recategorice o revalorice y de acuerdo*

a la nueva escala remunerativa le corresponda una remuneración inferior a la que percibe, ésta no será disminuida. Así mismo, hasta que se realice la reforma integral al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, no se incrementarán los valores de las actuales remuneraciones que perciban las autoridades y los profesores e investigadores titulares y no titulares de las universidades y escuelas politécnicas públicas, en funciones y que se contrataren a partir del 08 de noviembre de 2017.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art.14, literales i) y n) del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] i) Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración; [...]; y, n) Establecer políticas económicas de diverso orden para el funcionamiento y gestión institucional así como para cumplir las competencias de la Universidad”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-019 de 21 de noviembre de 2017, al tratar el punto único del orden del día, conoció el oficio S/N de 17 de noviembre de 2017, suscrito por: Ing. Jaime Echeverría Yánez, Eco. Gustavo Moncayo Bone, Lic. María Fernanda Serrano Aldaz, Ing. Tania Crisanto Perrazo, Ing. Sandra Galarza Torres, miembros principales y alternos del H. Consejo Universitario y el Ing. Edwin Cevallos, Presidente de la ADUFA-ESPE, mediante el cual solicitan la aprobación del valor R8 en base a la resolución CES-RPC-SO-39-No.738-201 de fecha 25 de octubre de 2017, por la cual queda fijada la tabla salarial vigente para la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-108, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-108, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el punto único del orden del día en sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre de 2017, en el siguiente sentido:

“Aprobar la equiparación de sueldos de los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; como reconocimiento de un justo derecho frente a las escalas remunerativas de otras universidades categoría “A”, y en consecuencia:

- a) Fijar el Valor R8 correspondiente a la remuneración del personal académico titular principal de nivel 3 a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en USD. \$ 5,353.00.
- b) Aprobar la propuesta de tabla de escala remunerativa para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a lo presentado por la Unidad de Talento Humano, en concordancia con el Art. 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y, el oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0583-O de 25 de octubre de 2017, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la siguiente la siguiente manera:

| CATEGORÍA | NIVEL | GRADO | VALOR MINIMO | VALOR MAXIMO | REMUNERACIÓN DEL GRADO k (Rk) | COEFICIENTE Ck | | RMU PROPUESTA |
|--------------------------------------|-------|-------|--------------|--------------|-------------------------------|----------------|------------|---------------|
| PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL | 3 | 8 | 2,967.00 | 6,122.00 | R8 | 1 | 1 | 5,353.00 |
| | 2 | 7 | | | R7 | C7=0,90221633 | 0,90221633 | 4,829.56 |
| | 1 | 6 | | | R6 | C6=0,80443266 | 0,80443266 | 4,306.13 |
| PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO | 3 | 5 | 2,034.00 | 3,000.00 | R5 | C5=0,75199241 | 0,75199241 | 4,025.42 |
| | 2 | 4 | | | R4 | C4=0,69955216 | 0,69955216 | 3,744.70 |
| | 1 | 3 | | | R3 | C3=0,6471119 | 0,6471119 | 3,463.99 |
| PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR | 2 | 2 | 1,676.00 | 2,033.00 | R2 | C2=0,58383493 | 0,58383493 | 3,125.27 |
| | 1 | 1 | | | R1 | C1=0,52055795 | 0,52055795 | 2,786.55 |

c) Esta aprobación se aplicará una vez que se asigne y se realice la redistribución del presupuesto 2018, cuya propuesta será elaborada por el Comité de Planificación y Evaluación Institucional para aprobación definitiva del H. Consejo Universitario; se cuente con certificación presupuestaria de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y de Finanzas Públicas; y se realicen las respectivas gestiones y Consulta motivada al Consejo de Educación Superior, para que resuelva como norma supletoria no contemplada en el Reglamento de Carrera y Escalafón, obtener la excepción de equiparación de sueldo de docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

d) Se mantendrá la tabla de escalafón y escala remunerativa del personal académico establecida en el Art.36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Fuerzas Armadas-ESPE, hasta que se pueda dar cumplimiento a la disposición del literal c), de esta Resolución.”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; miembros principales del H. Consejo Universitario; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

